



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Once de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001 2021 00125 00
Proceso	Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante	GLORIA EMILCE CIFUENTES ROJO
Providencia	2021-S388
Asunto	Requiere a la solicitante por segunda vez para que aclare

El 29 de septiembre de 2021, fue recibida a través del correo electrónico institucional, solicitud de amparo de pobreza presentada por GLORIA EMILCE CIFUENTES ROJO, toda vez que no cuenta con la capacidad económica suficiente para sufragar los costos y gastos que conlleva un proceso judicial.

Mediante auto del 5 de octubre de 2021 se consideró, *“Al revisar los anexos presentados con la solicitud, se aprecia en el “acta de inspección ocular” por perturbación a la posesión realizada el 23 de septiembre de 2019, por la Inspección de Policía de Puerto Berrio, que en esa oportunidad, GLORIA EMILCE CIFUENTES ROJO, actuó como representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Tahami.”*

En esa misma providencia se requirió a la actora, *“Teniendo en cuenta lo anterior, no se tiene claridad sobre la solicitud de GLORIA EMILCE CIFUENTES ROJO, en el sentido que no se conoce si requiere el amparo de pobreza para actuar de manera directa como persona natural o en representación de la Junta de Acción Comunal Del Barrio El Tahami, en este último caso, deberá allegar prueba de la dicha calidad.”*

A fin de enterar a GLORIA EMILCE CIFUENTES ROJO le fue remitida copia de la providencia en mención a través del correo electrónico que esta suministrara con su solicitud, glorkidia05@gmail.com¹, sin que a la fecha se haya hecho manifestación alguna al respecto.

Por lo anterior, se requiere, por segunda vez, a la solicitante a fin de que indique si la solicitud de amparo de pobreza es para actuar de manera directa como persona natural o en representación de la Junta de Acción Comunal Del Barrio El Tahami, en este último caso, deberá allegar prueba de la dicha calidad, brindándose el término de 5 días para que haga la respectiva manifestación so pena de entender desistida la presente solicitud.

¹ PDF 05



Por secretaría, sin perjuicio de la notificación por estados, por el medio más expedito, comuníquese esta decisión a la peticionaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13587dd423cd9e45416dbcfdec2a4184e388f945dd7032f740e095fe30e0c8be

Documento generado en 11/11/2021 10:09:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**